

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00686 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos de la demanda frente a:

1.1. Los actos posesorios que ha venido adelantando sobre el predio objeto de usucapión, y desde que data (día, mes y año), en forma concreta.

1.2. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que entro en posesión del inmueble que pretende usucapir.

2. Señale en el acápite de pretensiones la clase de prescripción que se pretende.

3. Teniendo en cuenta que en los hechos de la demanda se señala que la demandante es nieta del propietario inscrito del inmueble ya fallecido, indíquese el nombre de los herederos determinados del causante (hijos, nietos) y diríjase la demanda contra estos cumpliendo todas las exigencias del artículo 82 del C.G. del P. y allegando el poder que igualmente que faculte para demandarlos en forma concreta.

4. Indique la dirección de notificación física y electrónica de los testigos JOSE REGULO MURILLO, ROSALBA BERNAL CANTOR, y EDILMA CORREA (art. 6 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98071a465ad5c0713864642f9f1cd499e79889226ee22ad55b7335d48b0d41a2**

Documento generado en 31/08/2022 06:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>